

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 557

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY
1239.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº: 7

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
07 DIC 2021
MESA DE ENTRADA
N° 557 Hs. 11:01 FIRMA: [Signature]

FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

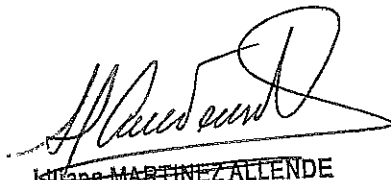
Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de solicitar a los Señores Legisladores el tratamiento del presente proyecto de Ley.

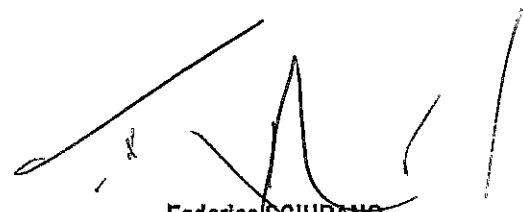
El presente tiene por objeto la modificación de la Ley 1239 sobre la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, el mapa bicontinental de la República Argentina con el objeto de mostrar el sector Antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

A los fines de poder ilustrar la proporción del sector Antártico y su relación con el resto del país se debe garantizar la exhibición, empleo y difusión del mapa bicontinental.

El mapa mostrará la proporción del territorio nacional de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 1° de la Constitución Nacional ratificando la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional.

Agradeciendo la remisión para la eventual consideración de los Señores Legisladores la saludo con distinguida consideración.


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

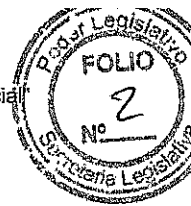

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

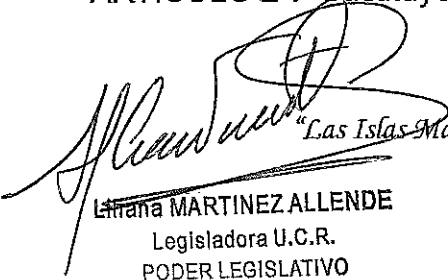
ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 1239 por el siguiente:


"ARTÍCULO 1°.- Establézcase en el marco de la Disposición Transitoria 1° de la Constitución Nacional como objetivos, permanentes e irrenunciables la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los siguientes:

- a) el reconocimiento de la República Argentina como país bicontinental;
- b) el reconocimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- c) la difusión y enseñanza del carácter de la República Argentina como país bicontinental y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- d) la difusión y enseñanza de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino y Fueguino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina;
- e) la difusión y enseñanza de las actividades de investigación científica, la logística a ella asociada y la protección del ambiente que se llevan a cabo en el Sector Antártico Argentino; y
- f) la difusión y enseñanza de la cuestión Malvinas, con un abordaje articulado de las dimensiones histórica, geográfica, económica, política, militar e identitaria.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 1239 por el siguiente:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"


Mariana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



“ARTÍCULO 2°.- Dispónese en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales y actividades culturales, el Mapa Bicontinental de la República Argentina y el Mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los cuales muestran el sector antártico en su real proporción en relación al sector continental e insular, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria 1° de la Constitución Nacional ratificando la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional. ”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley 1239 por el siguiente:

“Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales o quien la reemplace en el futuro.”

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas”